



MANUAL ACREDITACIÓN FORMACIONES PSICOTERAPEUTAS
PSICOTRAUMA. VERSIÓN ESPAÑOL: 24.6.2026

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE PSICOTRAUMA
AIBAPT

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. PRINCIPIOS RECTORES.....	2
2.1 Justificación del estándar para la formación de psicoterapeutas de psicotrauma	2
2.2 Estándares en las competencias profesionales y personales en la práctica internacional de la Psicoterapia de PsicoTrauma.....	3
2.3 Características de las metodologías de formación y supervisión.....	4
3. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.....	4
3.1 Estructura general del programa	5
3.2 Contenidos mínimos obligatorios en PsicoTrauma.....	5
3.3 Evaluación.....	5
3.4 Requisitos del equipo docente	6
3.5 Supervisión	6
4. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN.....	6
4.1 Requisitos generales	6
4.2 Solicitud de acreditación como formador.....	7
4.3 Evaluación por parte de la Comisión de Acreditación de la AIBAPT	7
4.4 Renovación de la acreditación de la AIBAPT	7
5. CERTIFICACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS ESPECIALISTAS EN PSICOTRAUMA.....	7
6. ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL.....	7
6.1 Principios generales.....	8
6.2 Responsabilidad hacia los clientes/pacientes	8
6.3 Relaciones e profesionales.....	8
6.4 Conducta en la formación y supervisión	8
6.5 Infracciones éticas	8
6.6 Código de Ética.....	9
6.6.1 Derechos humanos.....	9
6.6.2 Acuerdos financieros.....	9
6.6.3 Confidencialidad	9
6.6.4 Abuso de poder.....	10
6.6.5 Mantenimiento de estándares, incapacidad laboral y enfermedad	10
7. ANEXOS	11
7.1 SOLICITUD DE ACREDITACIÓN – FORMACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS PSICOTRAUMA	12
7.2 SOLICITUD DE RENOVACIÓN – FORMACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS EN PSICOTRAUMA.....	13
7.3 SOLICITUD – CERTIFICACIÓN COMO PSICOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN PSICOTRAUMA.....	14
7.4 GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL O TRABAJO CONCLUSIÓN DE CURSO (TCC)	15
7.5 DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO	16

1. INTRODUCCIÓN

La **AIBAPT** presenta este manual para establecer los criterios y procedimientos para la acreditación de programas de posgrado (formación universitaria avanzada: maestría, doctorado, especialización) para psicoterapeutas de trauma. Este documento se basa en normas internacionales, como las de la EAP (*Asociación Europea de Psicoterapia*) <https://www.europsyche.org> y la IIPA (*Asociación Internacional de Psicoterapia Integrativa*) <https://integrativeassociation.com>, entre otras, para programas de psicoterapia integrativos y sensibles al trauma, con el fin de promover la excelencia, la ética y la seguridad en la formación profesional.

2. PRINCIPIOS RECTORES

Los programas deben estar orientados a la formación de psicoterapeutas con experiencia en psicotrauma, bajo un modelo integrador y relacional, promoviendo competencias clínicas y teóricas, así como el desarrollo personal. Deben enfatizar la autorreflexión, la creatividad, el compromiso ético y la adquisición de habilidades profesionales y relacionales, siempre de conformidad con las normas legales del país.

Los programas de formación deberán estar orientados a la capacitación de psicoterapeutas especialistas en psicotrauma y constituir modelos educativos de cursos de posgrado, doctorados, maestrías y capacitaciones universitarias con un enfoque integrador y sensible al trauma.

Proporcionarán a los profesionales una formación que refleje y enfatice un enfoque relacional en la psicoterapia. Será un proceso creativo y autorreflexivo, con estímulo y estructura, orientado a valorar y potenciar tanto las competencias profesionales como personales en la psicoterapia del trauma y el funcionamiento relacional.

Estos programas de formación deberán garantizar y demostrar que el psicoterapeuta, consejero o psicoterapeuta especializado en trauma posee un nivel mínimo de conocimientos teóricos y competencias clínicas en psicoterapias orientadas a la comprensión y la curación del trauma psicológico. De este modo, se promoverá la congruencia entre la filosofía de **la AIBAPT**, la conciencia ética y una práctica profesional segura durante todo el proceso de aprendizaje.

Además, deberán tener en cuenta y respetar las leyes nacionales y las organizaciones profesionales reguladoras de cada país en el que se practique la psicoterapia o el asesoramiento.

2.1 Justificación del estándar para la formación de psicoterapeutas de psicotrauma

La **AIBAPT** busca garantizar la calidad en la formación de psicoterapeutas de trauma basándose en estándares mínimos, preservando la diversidad de modelos y estableciendo un núcleo común que identifique la práctica de la psicoterapia centrada en el trauma. Los objetivos específicos son garantizar el cumplimiento legal, estandarizar conceptos fundamentales, conectar a los profesionales a nivel internacional e incentivar el compromiso ético y la formación continua.

Con la intención de velar por la calidad de la formación de los psicoterapeutas especializados en psicotraumatología, la **AIBAPT** recomienda ciertos estándares que respetan las peculiaridades de cada modelo o metodología y que contienen un núcleo central que confiere la identidad de una psicoterapia informada sobre el trauma. El objetivo general es promover la excelencia en la formación, la supervisión y las competencias clínicas, tanto profesionales como éticas, de los psicoterapeutas y consejeros/psicoterapeutas de PsicoTrauma. Los objetivos específicos son:

- Establecer que un psicoterapeuta o consejero/psicoterapeuta certificado cumpla con los requisitos mínimos de formación como psicoterapeuta exigidos por la legislación de su país.
- Desarrollar, identificar y determinar los conceptos centrales que deben identificar y cohesionar una psicoterapia de PsicoTrauma, independientemente del enfoque que se trate. Además, fomentar los vínculos internacionales entre los profesionales que utilizan conceptos de PsicoTrauma en sus prácticas.
- Establecer los estándares que deben cumplir los programas de formación de los Institutos de Formación dirigidos por formadores y supervisores especializados en PsicoTrauma para ser acreditados por **la AIBAPT**.
- Fomentar la comunicación entre los profesionales de los institutos de PsicoTrauma, promoviendo la continuidad y la coherencia entre los colegas que practican estas metodologías.
- Promover el compromiso de los psicoterapeutas y consejeros/psicoterapeutas de PsicoTrauma con su desarrollo profesional y personal continuo.

2.2 Estándares en las competencias profesionales y personales en la práctica internacional de la Psicoterapia de PsicoTrauma

A través de este manual, la **AIBAPT** establece y valida ciertos estándares en las competencias profesionales y personales en la práctica internacional de la psicoterapia del psicotrauma acreditada por esta asociación, que son los siguientes:

Un enfoque integrador que pueda acomodar formaciones de capacitación de diversas escuelas y metodologías. Las formaciones tendrán como contenido central el psicotrauma; para ello, se establecerán los contenidos principales que deberán incluir para ser reconocidas como psicoterapia de psicotrauma:

- Fundamentos neurobiológicos, psicodinámicos y sistémicos del trauma
- Basado en la atención plena (*mindfulness*) y en el reprocesamiento ascendente (*bottom-up*)
- Formación teórico-práctica con énfasis en la experiencia y la supervisión clínica.
- Compromiso con el desarrollo ético, profesional y personal del psicoterapeuta.
- Inclusión de la diversidad metodológica, cultural, de género y social.

En este momento, los modelos a los que se dirige esta acreditación son:

EMDR, Brainspotting, Sistemas Familiares Internos, Modelo Aleceia, Terapia del Esquema, Análisis Transaccional, Experiencia Somática, Psicoterapia Sensoriomotriz, Psicoterapia Corporal, Enfoque Relacional, Psicoterapia Centrada en el Cuerpo y en la Persona, Hakomi, Psicodrama, Terapia

Centrada en las Emociones, Terapia de Autocompasión, Psicoterapia Familiar y/o Sistémica Centrada en el Trauma, Constelaciones Familiares, Teoría Trifocal del Trauma, Psicoterapia Gestalt, terapias cognitivas y cognitivo-conductuales que hayan incorporado el enfoque del trauma y el reprocesamiento en *mindfulness*, **siempre que sus programas de formación se centren en el psicotrauma y sigan las normas de regulación profesional de su país.**

Se considerarán otras modalidades cuando los programas de formación cumplan los requisitos de este documento.

2.3 Características de las metodologías de formación y supervisión

Los procesos de formación y supervisión deben ser relacionales, adaptados al ritmo del alumno y centrados en experiencias y prácticas supervisadas, incluyendo técnicas como *la atención plena* y el trabajo con transferencia y contratransferencia. El equipo docente debe modelar actitudes éticas, relacionales e inclusivas y utilizar métodos activos de formación y supervisión clínica.

Las metodologías de formación como psicoterapeutas de psicotrauma consisten en procesos de enseñanza y supervisión dentro de un marco relacional intersubjetivo:

- Se caracterizan por enfatizar la sintonía con el ritmo del alumno, sus necesidades relacionales, su marco cognitivo, su nivel de desarrollo y su proceso efectivo.
- Utilizan un enfoque didáctico y experiencial del aprendizaje que facilita la integración de los principios de una psicoterapia de enfoque relacional en el desarrollo personal y profesional del alumno.
- Los métodos de supervisión y enseñanza modelan y demuestran los conceptos teóricos y metodológicos de la Modalidad de Psicoterapia de PsicoTrauma.
- La supervisión fomentará en el supervisado una mayor capacidad de contacto en la relación terapéutica, mediante el aumento de la autoconciencia y el contacto con su experiencia interna.
- El proceso de supervisión se centrará en ayudar al psicoterapeuta a observar los fenómenos de la manifestación del trauma, ayudarlo a interpretarlos e intervenir sobre ellos con el objetivo de guiar la atención del paciente y promover la auto-escucha en «mindfulness» o atención plena. En fases más avanzadas de la supervisión, se hará hincapié en la elaboración del material contratransferencial del psicoterapeuta con el objetivo de desbloquear el proceso.
- El proceso de enseñanza tiene en cuenta la experiencia y el estilo cognitivo del alumno de manera relacional, adaptada a él.
- Tanto la enseñanza como la supervisión hacen hincapié en las cuestiones éticas dentro del campo de la psicoterapia del trauma psicológico.
- La estructura de supervisión puede incluir otros componentes relacionados con la relación de supervisión: guías de lectura, recomendaciones de formación para el desarrollo, estudio, etc.

3. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Una vez que el instituto de formación envíe la documentación del proyecto de formación, la Comisión de Certificación (CC) de la AIBAPT evaluará la documentación presentada. La decisión se comunicará al solicitante por escrito y, en caso de ser aprobada, se emitirá la certificación de

acreditación/aprobación correspondiente del programa. En caso de dudas o deficiencias en la documentación, la CC podrá solicitar una entrevista o información adicional antes de emitir su resolución.

3.1 Estructura general del programa

Duración: Mínimo de 300 horas de formación con metodología teórica y práctica, 20 horas de psicoterapia individual y 30 horas de supervisión clínica dirigida por un formador en la modalidad acreditada. Se requerirán horas de supervisión en otros enfoques, hasta un total de 50 horas de supervisión.

- Modalidad: presencial, en línea o mixta (con garantía de interacción sincrónica).
- Módulos formativos secuenciales con evaluación continua.
- Trabajo final integrador (informe de caso o proyecto).
- Presentación de una sesión grabada con un paciente o demostración en vivo ante un comité.

3.2 Contenidos mínimos obligatorios en PsicoTrauma

Los programas que soliciten esta acreditación deben contener los siguientes contenidos principales, que son obligatorios:

- Fundamentos del trauma y trauma complejo.
- Apego, disociación y mecanismos de defensa.
- Disociación y división del sistema del yo.
- Neurobiología del trauma.
- Enfoques somatosensoriales basados en la «atención plena» (mindfulness).

Y al menos dos más de los siguientes:

- Teoría polivagal.
- Intervenciones sensibles al trauma individual, grupal y familiar.
- Trauma intergeneracional, perinatal y trauma sistémico, colectivo y social.
- Perspectiva de género.

3.3 Evaluación

La evaluación estará a cargo del centro o institución que impartió la formación, siendo dicho centro el responsable de su recepción, revisión y certificación de resultado favorable. La entidad formadora correspondiente, certificará cada estudiante de acuerdo con sus propios criterios académicos y procedimientos internos. La evaluación ha de incluir: sistemas de evaluación continua, informe final integrador con caso clínico, presentación de sesión de psicoterapia grabada o en vivo ante un comité y revisión docente.

- **Evaluaciones modulares:** grabación de sesiones, demostraciones en vivo de metodología y habilidades terapéuticas, pruebas/exámenes, presentaciones, ensayos o trabajos de fin de curso.

- **Informe final** con revisión teórica y aplicación clínica: informe de caso explicado desde el modelo terapéutico que incluya los conceptos utilizados en el análisis y la ilustración de las intervenciones clínicas.
- **Revisión** por parte del comité docente del **programa** acreditado.
- **Evaluación** en vivo o en grabación de las **habilidades** en una sesión de terapia.

3.4 Requisitos del equipo docente

Docentes: al menos el 50 % del equipo con experiencia clínica demostrada, mediante una certificación de supervisor que acredite 7 años de práctica o al menos 6000 sesiones como psicoterapeuta; se valoran las certificaciones internacionales (por ejemplo: EMDR, Somatic Experiencing, Gestalt, etc.).

- Coordinador/a con formación y experiencia en trauma.
- Al menos el 50 % del equipo con experiencia clínica reconocida como formador.
- Las certificaciones internacionales se valoran positivamente, según el punto 2.2.

3.5 Supervisión

- Mínimo de 30 horas de supervisión clínica directa.
- 50 horas de supervisión, si se consideran horas en grupo, con un supervisor acreditado.
- Supervisores acreditados con formación específica en psicotrauma.

4. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

El instituto de formación debe enviar el proyecto de formación completo. La Comisión de Certificación analizará la documentación y podrá solicitar entrevistas o información adicional. Si se cumplen los criterios, se emitirá la acreditación; de lo contrario, se informará al solicitante para que realice las posibles adaptaciones. El proceso debe renovarse periódicamente.

4.1 Requisitos generales

Para optar a la certificación de una Formación de Psicoterapeutas de Psicotrauma por parte de **la AIBAPT**, el candidato o centro de formación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de pleno derecho de **la AIBAPT**.
2. Haber ejercido como psicoterapeuta o consejero de PsicoTrauma durante al menos cinco (5) años desde su certificación. Si se trata de un instituto, los formadores deberán cumplir estos requisitos.
3. Tener una acreditación como formador y supervisor de la modalidad de psicoterapia.
4. Tener formación específica en contenidos de PsicoTrauma.

4.2 Solicitud de acreditación como formador

- Enviar a **la AIBAPT** el Formulario de Solicitud de Acreditación de Formación de Psicoterapeutas de Psicotrauma.
- Programa detallado con objetivos, módulos, metodología, bibliografía, sistemas de evaluación, equipo docente y código ético.
- Documentación institucional (licencias, convenios etc.).

4.3 Evaluación por parte de la Comisión de Acreditación de la AIBAPT

- Revisión pedagógica, ética y técnica del programa.
- Observaciones y sugerencias de mejora.
- Aprobación, rechazo o acreditación condicionada.

4.4 Renovación de la acreditación de la AIBAPT

- La acreditación tiene una validez de 3 años.
- Requiere la evaluación de los resultados y la opinión de los estudiantes.

5. CERTIFICACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS ESPECIALISTAS EN PSICOTRAUMA

Los psicoterapeutas que completen el programa acreditado y cumplan con los requisitos éticos, profesionales y de supervisión podrán solicitar la certificación individual a la **AIBAPT**. Una vez completado el programa de formación en el instituto acreditado, el candidato deberá enviar al **Comité de Certificación de la AIBAPT** los siguientes documentos:

- **Certificado de finalización del programa acreditado en el que conste que ha realizado al menos satisfactoriamente:**
 - Informe final/Trabajo de Fin de Curso (TCC)/caso clínico
 - Evaluación favorable de la grabación de una sesión de psicoterapia en la que se demuestren las habilidades y competencias.
- Certificado de registro profesional que lo habilite (psicología, medicina, asesoramiento).
- Declaración de 50 horas de supervisión y 300 horas de formación especializada en el programa acreditado de psicotrauma.

6. ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL

Los programas y los profesionales estarán sujetos a un código ético orientado al respeto, la responsabilidad, la transparencia y la protección del cliente/paciente en todo momento. Cualquier infracción será analizada por una comisión ética independiente, con la posibilidad de sanción o pérdida de la acreditación/certificación.

Debe incluir:

- Respeto a la dignidad y los derechos de las personas.
- Práctica realizada y orientada al trauma.
- Compromiso con la mejora continua.
- No haber relaciones duales (extra-terapéuticas).

6.1 Principios generales

Todas las formaciones y los miembros certificados por **la AIBAPT** deben cumplir los principios éticos y las normas de conducta profesional establecidos por la Asociación. El propósito del Código Ético es proteger a los clientes/pacientes, preservar la integridad de la profesión y fomentar el crecimiento personal y profesional continuo.

6.2 Responsabilidad hacia los clientes/pacientes

Los profesionales y las formaciones o cursos certificados por **la AIBAPT** deben actuar y promover el respeto, la sensibilidad hacia el dolor y el trauma y las competencias en terapias de trauma emocional, promoviendo el bienestar del cliente/paciente y evitando todo tipo de daño. Deben establecer límites claros y apropiados en la relación terapéutica, manteniendo la confidencialidad y el consentimiento informado.

6.3 Relaciones e profesionales

Los miembros de **la AIBAPT** deben mantener relaciones profesionales basadas en la honestidad, la equidad y el respeto mutuo, tanto con sus colegas como con sus alumnos y supervisados, para lo cual deben comprometerse a evitar conflictos de intereses, abusos de poder y cualquier conducta que pueda comprometer la confianza profesional.

6.4 Conducta en la formación y supervisión

Los formadores y supervisores deben crear un entorno seguro y ético que favorezca el aprendizaje, la autorreflexión y el desarrollo profesional. Deben actuar con transparencia, promover la diversidad y la inclusión, y ejercer su función con responsabilidad, sin ejercer coacción ni juicios descalificadores.

6.5 Infracciones éticas

Las infracciones del Código Ético serán tratadas por el comité aprobado por **el Órgano Directivo de la AIBAPT**. Este comité evaluará las denuncias recibidas, ofrecerá un proceso justo a todas las partes implicadas y determinará las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la suspensión o revocación de la certificación o acreditación.

6.6 Código de Ética

6.6.1 Derechos humanos

Ningún psicoterapeuta deberá participar o facilitar la violación de los derechos humanos fundamentales de cualquier individuo, tal y como se definen en la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y en la propia Política de No Discriminación de la Asociación Internacional de Psicología (API).

6.6.2 Acuerdos financieros

Todos los honorarios y otros acuerdos financieros deben ser comunicados íntegramente al paciente y aceptados por este antes del inicio de la terapia o, en caso de ajustes en los honorarios, antes de que estos entren en vigor. No debe existir ningún otro tipo de relación comercial entre los terapeutas y sus pacientes.

- a. La confidencialidad es uno de los pilares de la práctica. El terapeuta debe proteger la confidencialidad de la información y la documentación del paciente.
- b. El terapeuta nunca debe actuar de manera que pueda desacreditar a la profesión.
- c. El terapeuta no debe dañar de forma maliciosa o imprudente la reputación de ninguna otra persona u organización, incluyendo, pero sin limitarse a, otros terapeutas, ni debe interferir intencionadamente en las evaluaciones o revisiones de sus colegas, salvo en circunstancias urgentes o graves.
- d. El terapeuta debe mantener una relación honesta (sujeta a los requisitos de confidencialidad profesional) con sus pacientes y colegas, y no debe engañar ni involucrarse en ningún acto de fraude, mentira o coacción.

6.6.3 Confidencialidad

- a. La confidencialidad es uno de los pilares de la práctica. El terapeuta debe proteger la confidencialidad de la información y la documentación del paciente.
- b. El terapeuta nunca debe actuar de manera que pueda desacreditar a la profesión.
- c. El terapeuta no debe dañar de forma maliciosa o imprudente la reputación de ninguna otra persona u organización, incluyendo, pero sin limitarse a, otros terapeutas, ni debe interferir intencionadamente en las evaluaciones o revisiones de sus colegas, salvo en circunstancias urgentes o graves.
- d. El terapeuta debe mantener una relación honesta (sujeta a los requisitos de confidencialidad profesional) con sus pacientes y colegas, y no debe engañar ni involucrarse en ningún acto de fraude, mentira o coacción.

6.6.4 Abuso de poder

- a. El terapeuta debe tener en cuenta, durante la terapia y después de su finalización, el desequilibrio de poder que puede existir entre el terapeuta y el paciente, y no debe actuar de ninguna manera que comprometa la autonomía del paciente o de un expaciente.
- b. El tratamiento del paciente con el terapeuta es voluntario, y el paciente puede interrumpir su tratamiento o buscar otro tratamiento u orientación en cualquier momento.
- c. La finalización de una terapia u otro tratamiento debe producirse, en general, de mutuo acuerdo. Si el terapeuta decide finalizar el tratamiento, debe prestar atención a las necesidades terapéuticas del paciente y a las solicitudes razonables de información sobre posibles fuentes alternativas de tratamiento.
- d. El terapeuta no debe utilizar su posición profesional o institucional para coaccionar a pacientes, supervisores o colegas. Tampoco debe utilizar información confidencial para tales fines.
- e. El terapeuta no debe solicitar ni mantener relaciones sexuales con un paciente o posible paciente durante su atención o supervisión.

6.6.5 Mantenimiento de estándares, incapacidad laboral y enfermedad

- a. El psicoterapeuta debe mantener un compromiso con el desarrollo profesional continuo y preservar el contacto con sus colegas de profesión. De esta manera, se garantiza el mantenimiento de un estándar adecuado de práctica profesional y el conocimiento actualizado sobre los avances científicos y profesionales.
- b. El psicoterapeuta tiene el deber de informar al órgano competente de un organismo regulador profesional si existen pruebas de que otro terapeuta está actuando de manera contraria al Código Ético.
- c. El psicoterapeuta tiene el deber de buscar la orientación de un colega más experimentado en caso de duda sobre su capacidad para ejercer la profesión, así como de informar y prestar asistencia a un colega cuya capacidad para cumplir con sus obligaciones profesionales se vea comprometida. En caso de una preocupación grave sobre la capacidad de un colega terapeuta que no esté dispuesto a tratar el problema, el terapeuta debe comunicar el hecho al órgano competente de un organismo regulador profesional.
- d. El psicoterapeuta debe, con el debido respeto a la confidencialidad del paciente, asegurarse de que cada paciente sea informado (incluidas las opciones para la continuidad del tratamiento) en caso de fallecimiento o indisponibilidad del terapeuta.

7. ANEXOS

Véanse las páginas siguientes.

7.1 SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA LOS CENTROS FORMADORES FORMACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS PSICOTRAUMA

Al Comité de Certificación Asociación Iberoamericana de Psicotrauma - AIBAPT

Estimados señores y señoras, por la presente solicito la acreditación de la FORMACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS EN PSICOTRAUMA por parte de **AIBAPT**.

Para ello, adjunto los siguientes documentos:

- ☐ Número de socio activo/al corriente de **AIBAPT**, comprobante de la cuota de mantenimiento/renovación como miembro/asociación (del candidato o centro de formación): _____.
- ☐ Confirmación de al menos 5 años de actividad como psicoterapeuta desde su certificación (aplicable a candidatos y formadores del centro de formación/institución): carta de aval de un supervisor/formador acreditado sobre la competencia docente del formador.
- ☐ Comprobante de inscripción activa/vigente en el Consejo Regional de Psicología o Medicina, o equivalente en su país (cuando corresponda).
- ☐ Prueba de acreditación como formador y supervisor de la modalidad de psicoterapia por **la AIBAPT**.
- ☐ Certificado de formación específica en Psicotrauma.
- ☐ Certificado de formación avanzada en Formación y Supervisión reconocido por la AIBAPT (puede ser de instituciones internacionales reconocidas por la AIBAPT).
- ☐ Programa completo del curso de formación, con una duración mínima de 300 horas y otros contenidos centrales mínimos obligatorios, además de:
 - bibliografía
 - sistemas de evaluación
 - detalle del equipo
 - código ético.
- ☐ Pago de la tasa de 150 euros, realizado a través de PayPal de **AIBAPT** financiero@uibapt.org. El comprobante debe enviarse a certificacao@uibapt.org y financiero@uibapt.org.

Habiendo cumplido con los requisitos, solicito que se emita el título correspondiente.

Atentamente,

Fecha/Ciudad/Estado/País: _____

Firma:

Nombre completo/Número de Registro Profesional (CRP/CRM):

7.2 SOLICITUD DE RENOVACIÓN PARA LOS CENTROS FORMADORES - FORMACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS EN PSICOTRAUMA

Al Comité de Certificación Asociación Iberoamericana de Psicotrauma - AIBAPT

Estimados señores y señoras: Por la presente solicito la renovación de la acreditación de la FORMACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS EN PSICOTRAUMA por parte de **AIBAPT**.

Teniendo en cuenta la validez de la acreditación de 3 años, adjunto los siguientes documentos para solicitar su renovación:

☐ Número de socio activo/al corriente de **AIBAPT**, comprobante del pago de la cuota de mantenimiento/renovación como miembro/asociación (del candidato o del centro de formación):

☐ Fecha de la acreditación anterior: _____

☐ Evaluación de resultados/comentarios de los estudiantes

☐ Actualizaciones y/o modificaciones del programa de formación

☐ Actualizaciones y/o modificaciones del equipo

☐ Programa completo del curso de formación, con una duración mínima de 300 horas y otros contenidos centrales mínimos obligatorios, además de:

- bibliografía
- sistemas de evaluación
- detalle del equipo
- código ético.

☐ Pago de la tasa de 100 euros, realizado mediante PayPal de **AIBAPT** financiero@uibapt.org. El comprobante debe enviarse a certificacao@uibapt.org y financiero@uibapt.org.

Habiendo cumplido con los requisitos, solicito que se emita el título correspondiente.

Atentamente,

Fecha/Ciudad/Estado/País: _____

Firma:

Nombre completo/Número de Registro Profesional (CRP/CRM):

7.3 SOLICITUD – CERTIFICACIÓN COMO PSICOTERAPEUTA O TERAPEUTA ESPECIALISTA EN PSICOTRAUMA

Al Comité de Certificación Asociación Iberoamericana de Psicotrauma - AIBAPT

Por la presente solicito mi acreditación como **Psicoterapeuta Certificado Especialista en Psicotrauma** ante la **AIBAPT**.

Para ello, adjunto los siguientes documentos:

- ☐ Número de socio activo/al corriente de **la AIBAPT**, comprobante de la cuota de mantenimiento/renovación como miembro/asociación: _____
- ☐ Justificante de inscripción activa/vigente en el Consejo Regional de Psicología o Medicina, o Asociación de Terapeutas reconocida en su país.
- ☐ **Certificado de finalización de la formación en un programa acreditado por AIBAPT que certifica además haber realizado satisfactoriamente:**
 - ☐ Informe final/Trabajo de fin de curso/Caso clínico
 - ☐ Grabación de una sesión de psicoterapia que demuestre las habilidades y competencias
- ☐ Declaración de 50 horas de supervisión
- ☐ Declaración de 50 horas de terapia aplicando el modelo a clientes
- ☐ Declaración de 300 horas de formación especializada
- ☐ Justificante del pago de la tasa de 50 euros, realizado a través de PayPal de **AIBAPT** financiero@aibapt.org. El justificante debe enviarse acertificacao@aibapt.org y financiero@aibapt.org.

Habiendo cumplido con los requisitos, solicito que se expida el título correspondiente.

Atentamente,

Fecha/Ciudad/Estado/País: _____

Firma:

Nombre completo/Número de Registro Profesional (CRP/CRM):

7.4 GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL O TRABAJO CONCLUSIÓN DE CURSO (TCC)

Esta guía tiene como objetivo ofrecer orientaciones claras y estandarizadas para la elaboración del informe final o Trabajo de Conclusión de Curso (TCC) de los estudiantes. Su propósito es garantizar la coherencia metodológica, la profundidad teórica y la claridad en la presentación del trabajo académico, en consonancia con los principios éticos y científicos que orientan la formación profesional.

El trabajo final será enviado al centro o institución que impartió la formación, siendo dicho centro el responsable de su recepción, revisión y evaluación. Por tanto, la evaluación del TCC no será realizada por AIBAPT, sino por la entidad formadora correspondiente, de acuerdo con sus propios criterios académicos y procedimientos internos.

El cumplimiento de las directrices aquí presentadas contribuirá a la calidad, consistencia y rigor de los trabajos académicos presentados al final del curso.

Contenidos:

- Historia clínica del caso;
- Perspectiva clínica;
- Análisis del problema de acuerdo con el método teórico aprendido;
- Descripción de algún concepto teórico relevante en relación con el caso;
- Descripción de una sesión decisiva en el cambio del paciente o cliente;
- Pronóstico y evolución futura.

Extensión y formato:

- Extensión: extensión máxima de 20 páginas;
- Fuente: Calibri 12, con interlineado de 1,5 y texto justificado;
- Referencias bibliográficas: según las normas de la APA, 7.ª edición; o las normas de la ABN en Brasil.
- En la extensión máxima no se incluyen: las instrucciones, el índice y la bibliografía;
- Formato: preferiblemente en PDF.

7.5 DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PROFESIONAL

Los programas y los profesionales certificados por AIBAPT estarán sujetos a un código ético orientado al respeto, la responsabilidad, la transparencia y la protección del cliente/paciente en todo momento. Cualquier infracción será analizada por una comisión ética independiente, con la posibilidad de sanción o pérdida de la acreditación/certificación.

Incluye:

- Respeto a la dignidad y los derechos de las personas.
- Práctica realizada y orientada al trauma.
- Compromiso con la mejora continua.
- No haber relaciones duales (extra-terapéuticas).

6.1 Principios generales

Todas las formaciones y los miembros certificados por **la AIBAPT** deben cumplir los principios éticos y las normas de conducta profesional establecidos por la Asociación. El propósito del Código Ético es proteger a los clientes/pacientes, preservar la integridad de la profesión y fomentar el crecimiento personal y profesional continuo.

6.2 Responsabilidad hacia los clientes/pacientes

Los profesionales y las formaciones o cursos certificados por **la AIBAPT** deben actuar y promover el respeto, la sensibilidad hacia el dolor y el trauma y las competencias en terapias de trauma emocional, promoviendo el bienestar del cliente/paciente y evitando todo tipo de daño. Deben establecer límites claros y apropiados en la relación terapéutica, manteniendo la confidencialidad y el consentimiento informado.

6.3 Relaciones e profesionales

Los miembros de **la AIBAPT** deben mantener relaciones profesionales basadas en la honestidad, la equidad y el respeto mutuo, tanto con sus colegas como con sus alumnos y supervisados, para lo cual deben comprometerse a evitar conflictos de intereses, abusos de poder y cualquier conducta que pueda comprometer la confianza profesional.

6.4 Conducta en la formación y supervisión

Los formadores y supervisores deben crear un entorno seguro y ético que favorezca el aprendizaje, la autorreflexión y el desarrollo profesional. Deben actuar con transparencia, promover la diversidad y la inclusión, y ejercer su función con responsabilidad, sin ejercer coacción ni juicios descalificadores.

6.5 infracciones éticas

Las infracciones del Código Ético serán tratadas por el comité aprobado por **el Órgano Directivo de la AIBAPT**. Este comité evaluará las denuncias recibidas, ofrecerá un proceso justo a todas las partes implicadas y determinará las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la suspensión o revocación de la certificación o acreditación.

6.6 Código de Ética

6.6.1 Derechos humanos

Ningún psicoterapeuta deberá participar o facilitar la violación de los derechos humanos fundamentales de cualquier individuo, tal y como se definen en la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y en la propia Política de No Discriminación de la Asociación Internacional de Psicología (API).

6.6.2 Acuerdos financieros

Todos los honorarios y otros acuerdos financieros deben ser comunicados íntegramente al paciente y aceptados por este antes del inicio de la terapia o, en caso de ajustes en los honorarios, antes de que estos entren en vigor. No debe existir ningún otro tipo de relación comercial entre los terapeutas y sus pacientes.

- a. La confidencialidad es uno de los pilares de la práctica. El terapeuta debe proteger la confidencialidad de la información y la documentación del paciente.
- b. El terapeuta nunca debe actuar de manera que pueda desacreditar a la profesión.
- c. El terapeuta no debe dañar de forma maliciosa o imprudente la reputación de ninguna otra persona u organización, incluyendo, pero sin limitarse a, otros terapeutas, ni debe interferir intencionadamente en las evaluaciones o revisiones de sus colegas, salvo en circunstancias urgentes o graves.
- d. El terapeuta debe mantener una relación honesta (sujeta a los requisitos de confidencialidad profesional) con sus pacientes y colegas, y no debe engañar ni involucrarse en ningún acto de fraude, mentira o coacción.

6.6.3 Confidencialidad

- a. La confidencialidad es uno de los pilares de la práctica. El terapeuta debe proteger la confidencialidad de la información y la documentación del paciente.
- b. El terapeuta nunca debe actuar de manera que pueda desacreditar a la profesión.
- c. El terapeuta no debe dañar de forma maliciosa o imprudente la reputación de ninguna otra persona u organización, incluyendo, pero sin limitarse a, otros terapeutas, ni debe interferir intencionadamente en las evaluaciones o revisiones de sus colegas, salvo en circunstancias urgentes o graves.

d. El terapeuta debe mantener una relación honesta (sujeta a los requisitos de confidencialidad profesional) con sus pacientes y colegas, y no debe engañar ni involucrarse en ningún acto de fraude, mentira o coacción.

6.6.4 Abuso de poder

a. El terapeuta debe tener en cuenta, durante la terapia y después de su finalización, el desequilibrio de poder que puede existir entre el terapeuta y el paciente, y no debe actuar de ninguna manera que comprometa la autonomía del paciente o de un expaciente.

b. El tratamiento del paciente con el terapeuta es voluntario, y el paciente puede interrumpir su tratamiento o buscar otro tratamiento u orientación en cualquier momento.

c. La finalización de una terapia u otro tratamiento debe producirse, en general, de mutuo acuerdo. Si el terapeuta decide finalizar el tratamiento, debe prestar atención a las necesidades terapéuticas del paciente y a las solicitudes razonables de información sobre posibles fuentes alternativas de tratamiento.

d. El terapeuta no debe utilizar su posición profesional o institucional para coaccionar a pacientes, supervisores o colegas. Tampoco debe utilizar información confidencial para tales fines.

e. El terapeuta no debe solicitar ni mantener relaciones sexuales con un paciente o posible paciente durante su atención o supervisión.

6.6.5 Mantenimiento de estándares, incapacidad laboral y enfermedad

a. El psicoterapeuta debe mantener un compromiso con el desarrollo profesional continuo y preservar el contacto con sus colegas de profesión. De esta manera, se garantiza el mantenimiento de un estándar adecuado de práctica profesional y el conocimiento actualizado sobre los avances científicos y profesionales.

b. El psicoterapeuta tiene el deber de informar al órgano competente de un organismo regulador profesional si existen pruebas de que otro terapeuta está actuando de manera contraria al Código Ético.

c. El psicoterapeuta tiene el deber de buscar la orientación de un colega más experimentado en caso de duda sobre su capacidad para ejercer la profesión, así como de informar y prestar asistencia a un colega cuya capacidad para cumplir con sus obligaciones profesionales se vea comprometida. En caso de una preocupación grave sobre la capacidad de un colega terapeuta que no esté dispuesto a tratar el problema, el terapeuta debe comunicar el hecho al órgano competente de un organismo regulador profesional.

d. El psicoterapeuta debe, con el debido respeto a la confidencialidad del paciente, asegurarse de que cada paciente sea informado (incluidas las opciones para la continuidad del tratamiento) en caso de fallecimiento o indisponibilidad del terapeuta.

Al Comité de Certificación de la Asociación Iberoamericana de Psicotrauma (AIBAPT)

Certifico que he cumplido con los estándares y requisitos éticos y profesionales que aparecen en las páginas anteriores para ejercer como Psicoterapeuta/Formador/Especialista en Psicotrauma, sin que exista nada que me desacredite, habiendo cumplido con los requisitos:

- Respeto a la dignidad y los derechos de las personas;
- Práctica realizada y orientada al trauma;
- Compromiso con la mejora continua;
- No me he involucrado en relaciones duales (extra-terapéuticas).

Atentamente,

Fecha/Ciudad/Estado/País: _____

Firma:

Nombre completo/Número de registro profesional (CRP/CRM):
